INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN
No. PC-RE-04-2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".

NUEVO COLÓN, JULIO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON está interesado en suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución política, reglamentado por el decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, invita a todos los interesados en el proceso de convocatoria pública No. PC-RE-04-2026, proceso de Selección excepcional al estatuto general de contratación y convoca a las veedurías ciudadanas para que en el marco de lo señalado en la ley 850 de 2003 y la ley 1474 de 2011, hagan el acompañamiento y verificación al presente proceso de selección de la Entidad asociada.

Podrán participar válidamente todas las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO que cumplan con los requisitos señalados en la presente invitación pública y que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que se encuentran señaladas en el artículo 355 de la Constitución política, la ley 909 de 2005, la ley 1474 de 2011 y el decreto 092 de 2017.

Los estudios y documentos previos que incluyen estudios previos y análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones serán recibidas en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, ubicada en la calle 4 No. 4-60 tercer piso, dentro de los términos y horario estipulados en la presente invitación, o a través del correo electrónico contratacion.nuevocolonboyaca@gmail.com, indicando a) número del presente proceso competitivo PC-RE-0-2026 (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes estipulados en la presente invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: según tasa de cambio.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 TITULO 1 Contratación ESTATAL y Decreto 092 de 2017. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso.
Asociado	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato Objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Invitación	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
ESAL	Es la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación

IV. DESCRIPCIÓN

El objeto del Convenio a desarrollar es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está clasificado en su actividad en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer Nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
93000000	93130000	90131500	Actuaciones en Vivo
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
93000000	93140000	93141700	Cultura
95000000	95130000	95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana
30000000	30210000	30241700	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
49000000	49100000	49101700	Premios

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos de Nuevo Colón, Boyacá" – **Código BPIN:** 202500000035584.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para respaldar la contratación, la Alcaldía de Nuevo Colón cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000234, expedido el 10 de julio de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Afectación
2.3.33.3301.1603.3301053.1.3.3.8.04	PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNIICPIO CATEGORÍAS 4, 5 Y 6.	$60.000.000,00
2.3.33.3301.1603.3301053.1.3.3.08.08	RECURSOS PROPIOS	$18.115.000,00

Valor del Proyecto: Para el desarrollo del convenio; se estima la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 78.115.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026. El valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve, soportes que deberán ser validados el Supervisor designado del convenio.

Ítem	Nombre del ítem	Descripción	Necesidad / Cantidad	Valor individual (COP)	Valor total (COP)
1.	**FESTIVIDADES VIRGEN DEL CARMEN**				
1.1.	**Apoyo logístico al evento.**				
1.1.1.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	La ESAL deberá gestionar, adquirir y mantener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare la realización de las Festividades Tradicionales de la Virgen del Carmen del municipio de Nuevo Colón, programadas para los días	1	$1.500.000	$1.500.000

		25 y 26 de julio de 2026. La póliza deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones: Tener como objeto amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de la organización, montaje, desarrollo y desmontaje del evento. Incluir como asegurado adicional al Municipio de Nuevo Colón. Tener una vigencia que cubra las etapas de montaje, ejecución y desmontaje del evento. Amparar un aforo estimado de dos mil (2.000) asistentes. Contar con un valor asegurado no inferior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), como límite único combinado por evento y vigencia. Cubrir, como mínimo, los perjuicios ocasionados a terceros por daños materiales, lesiones personales, muerte, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, gastos médicos humanitarios y gastos de defensa, derivados de la realización del evento. La póliza deberá encontrarse expedida, pagada y vigente antes del inicio de las actividades de montaje y permanecer vigente durante toda la ejecución del evento.			

1.1.2	Agrupación musical	Presentación a todo costo de reconocida agrupación interprete del género norteño, conformada por 10 músicos en escenario (3 cantantes, 1 bajo, 2 guitarras, 1 batería, 2 trompetas y 1 tuba) Duración de presentación en vivo: mínimo 2 horas en el escenario principal.	1	$11.500.000	$11.500.000
1.1.3.	Carpa tipo concierto	Montaje y desmontaje de carpa para publico pasivo disponible durante los días 2 de evento compuesta por estructura metálica en aluminio de alta resistencia y cubrimiento en Lona anti-hongo color blanca de alta calidad que cuente con sistema de elevación por diferenciales dimensiones 17 metros de entrada por 36 metros de profundidad, estructura formada por 4 torres, con altura de 6 metros cada una.	1	$18.500.000	$18.500.000
1.1.4.	Sonido profesional	Garantizar montaje y desmontaje de sistema de sonido a todo costo disponible los días 25 y 26 de julio de 2026, el cual deberá cumplir con las siguientes características mínimas: ▪ 12 cabinas línea array de 3 vías de 12" ▪ 6 bajos dobles de 18" de 4000 watts ▪ 4 monitores de piso 750 ▪ 1 consola digital de 32 canales ▪ 2 cabinas doble parlante 1200 watts ▪ 2 bajos dobles de 18" para sideffil ▪ 1 set de microfoneria SM 57 y 58 ▪ 1 kit de batería ▪ 32 bases de micrófono ▪ 50 cables XLR ▪ 1 distro eléctrico ▪ 16 par led	1	$15.500.000	$15.500.000

		▪ 8 cabezas beam 7r ▪ 2 Blondet ▪ 1 máquina de humo ▪ 1 consola de iluminación ▪ 1 pantalla led de 3x2			
1.2.	**Apoyo Festival de Bandas Músico Marciales**				
1.2.2.	Platillos para banda musical	Set de platillos para marcha, fabricado en lámina de bronce de alta califa para ofrecer buena proyección sonora, resistencia y desempeño en desfiles, ensayos y presentaciones musicales. Incluye cordón. Siendo un instrumento diseñado para actividades musicales en bandas de marcha, desfiles y eventos culturales, con estructura resistente y adecuada para uso continuo.	10	$450.000	$4.500.000
1.2.3.	Diplomas impresos	Diplomas impresos en tamaño 21,6 × 33 cm),44 con acabado liso y alta rigidez que garantice durabilidad, excelente presentación y resistencia al deterioro. El diseño será suministrado y aprobado previamente por el supervisor del contrato. La impresión deberá realizarse a todo color, en alta resolución, con textos e imágenes de excelente nitidez, colores uniformes y acabados de calidad, libres de manchas, deformaciones o cualquier tipo de imperfección. Cada diploma deberá entregarse completamente terminado, con cortes precisos y listo para su entrega a los beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño aprobado por el supervisor del contrato.	400	$8.500	$3.400.000

1.2.4.	Escarapelas	Escarapela impresa en papel satinado de alta calidad full color diseño previa autorización de supervisión con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 9 cm de ancho × 13 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación	30	$6.500	$195.000
1.2.5.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	400	$11.000	$4.400.000
1.2.6.	Apoyo de transportes bandas	Apoyo logístico para transporte de bandas musicales invitadas. Comprende el suministro de combustible, mediante bonos, tarjetas de consumo, vales electrónicos o mecanismos equivalentes legalmente autorizados, destinados exclusivamente a facilitar el desplazamiento terrestre de las bandas musicales participantes desde su lugar de origen hasta el municipio de Nuevo Colón	7	$300.000	$2.100.000

		y su retorno, cuando ello resulte necesario para garantizar su participación en la programación cultural. La cantidad y el valor del apoyo deberán corresponder a la distancia del recorrido, tipo de vehículo y número de desplazamientos requeridos, de conformidad con la programación aprobada por el supervisor del convenio, debiendo quedar plenamente soportada su entrega y utilización.			
1.3.	**Apoyo Festival de Bandas Fiesteras**				
1.3.1.	Escarapelas	Escarapela con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 11 cm de ancho × 15 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación.	300	$6.500	$1.950.000

1.3.2.	Trofeos	Trofeo conmemorativo de reconocimiento, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto × 15 cm de ancho, elaborado en acrílico de alta calidad, con acabados de alta calidad, estructura resistente y excelente presentación. El diseño del trofeo deberá ser personalizado y desarrollado con enfoque en el Festival de Bandas Fiesteras del municipio de Nuevo Colón, Boyacá, incorporando elementos gráficos alusivos al evento, así como los logotipos institucionales de la Alcaldía, el nombre del evento, la fecha de realización y demás información definida por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato diferentes propuestas de diseño y modelos para su revisión y aprobación antes de iniciar la fabricación. Los trofeos deberán contar con acabados uniformes, grabados o impresiones de alta definición, libres de imperfecciones, garantizando durabilidad, estabilidad y una presentación estética acorde con la importancia del evento.	7	$150.000	$1.050.000
1.3.3.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	400	$11.000	$4.400.000
SUBTOTAL					**$68.995.000**
2.	**FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA**				

2.1.	Premios efectivo Concurso de postres Primer lugar	Tres (3) premios en efectivo destinados a reconocer a los ganadores del primer, segundo y tercer lugar del concurso de postres, de conformidad con los resultados oficiales emitidos por el jurado calificador. Los valores correspondientes a cada premio serán definidos por la entidad contratante y entregados de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.	1	$400.000	$400.000
2.2.	Premios efectivo Concurso de postres Segundo lugar		1	$300.000	$300.000
2.3	Premios efectivo Concurso de postres tercer lugar		1	$200.000	$200.000
2.4.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	120	$11.000	$1.320.000
2.5.	Pasarela	Pasarela modular con dimensiones aproximadas de 10 metros de longitud × 1 metro de ancho × 0,50 metros de altura, construida sobre plataformas en madera estructural de alta resistencia, con superficie firme, nivelada y capacidad suficiente para soportar el tránsito continuo de personas. La estructura deberá contar con soportes y elementos de refuerzo que garanticen estabilidad, seguridad y resistencia durante su uso, así como con una rampa de acceso al inicio y otra al final, que faciliten el ingreso y descenso de manera segura. La superficie de la pasarela deberá estar completamente cubierta con tapete de color rojo, de material resistente al desgaste, correctamente instalado, tensado y fijado	1	$400.000	$400.000

		a la estructura para evitar pliegues, desplazamientos o riesgos de tropiezo. Todos los materiales deberán encontrarse en óptimas condiciones, con acabados uniformes, libres de astillas, bordes cortantes, elementos sobresalientes o cualquier otra condición que comprometa la seguridad, garantizando una adecuada presentación estética y funcional.			
SUBTOTAL					**$2.620.000**
3	**FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN SECTOR RURAL VEREDA SORCA ARRIBA Y SORCA ABAJO**				
3.1.	Sonido profesional	Garantizar montaje y desmontaje de sistema de sonido a todo costo disponible los días 15 y 16 de agosto de 2026, el cual deberá cumplir con las siguientes características mínimas: § Estructura tubular para sistema line array § Distro eléctrico cam lock de 3 salidas § Parcial eléctrica encauchetada § Consola Digital 32 canales § 1 potencia digital Crown 4000w. § Procesador DBX 5 micrófonos § 10 micrófonos SM58. § 10 micrófonos Shure SM57. § Kit de micrófonos para percusión Shure 6 § 25 bases para micrófono. § 10 cabinas Mu12 § 6 bajos dobles 18" 15" § 2 cabinas N-12 § 4 cabinas N-15 § 4 pares luces LED PL50	1	$6.500.000	$6.500.000

		Cabezas móviles PL7 § Máquina de humo 1200W			
SUBTOTAL					**$6.500.000**
TOTAL					**$78.115.000**

NOTA 1: Se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los costos fijos y costos variables que se determinen en el estudio previo, de acuerdo con el número de usuarios efectivamente atendidos; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por La ESAL en su propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

4.3 DESEMBOLSO

Forma de Pago: El Municipio de Nuevo Colón pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante actas parciales hasta alcanzar el 100% del valor del contrato, una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos, según los servicios y valores registrados en la propuesta presentada por el contratista, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

a. Acta de Pago
b. Factura
c. Informe de actividades con evidencias debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:

a. Acta de terminación.
b. Acta de liquidación.
c. Factura
d. Informe de actividades con evidencias debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
e. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, El Municipio, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

Para proceder al pago la entidad Contratada deberá presentar en debida forma cada uno de los documentos que con anterioridad se especificaron. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse

desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Los Impuestos Municipales aplicables son: Es de precisar que, al proyectar el valor estimado del convenio de Asociación, se tuvo en cuenta que a partir del 04 de mayo de 2006 entró en vigencia el Estatuto Tributario del Municipio de Nuevo Colón, en donde se establecen las tarifas de los impuestos municipales que deben ser tenidos en cuenta por los oferentes

Retención en la Fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1 %
Estampilla PRO Cultura	2 %
Estampilla PRO Deporte	2 %
Estampilla PRO Adulto Mayor	4 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %
Sobretasa bomberil	0.1 %

4.4 PLAZO DEL CONVENIO: El término de ejecución del convenio será de UN (1) MES, previa suscripción del acta de inicio.

4.4.1. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del convenio, será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Municipio de Nuevo Colón – Boyacá.

V. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DE CARÁCTER JURÍDICO:

CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas y agropecuarias de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionad directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben tener la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y que cuenten además con dos (2) años de constitución.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de

impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1): a)** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. **b)** En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía: a)** El proponente deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal. **b)** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

- **Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.**

- **Certificado de Existencia y/o Representación Legal: a)** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. **b)** Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

  En el certificado se verificará la siguiente información.

  - ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
  - ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
  - ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
  - ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (05) años antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
  - ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
  - ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

  Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento

podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

b) Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.
Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- ✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- ✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
- ✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Art. 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** El oferente deberá presentar en un escrito, certificación que tanto el representante legal como sus socios, se encuentran ausentes de inhabilidad es en incompatibilidades para suscribir el presente convenio

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal**.**

- **Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:** Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio:** Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica. En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.
- **Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales: a)** Deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. **b)** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. **a)** Deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

- **Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público: a)** El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional

y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado. **b)** Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

- **Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal: a)** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal. **b)** Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

  Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

- **Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales:** De la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así Como del Representante Legal, Según Corresponda, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.

- **Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal**

- **Certificado de Registro Único Tributario:** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el registro único tributario – RUT – Vigente. Deberá tener inscrita una actividad concordante al objeto de la presente contratación. **a)** El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento. **b)** El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, de cada uno de las ESAL que lo integran, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

- **Documento Compromiso Anticorrupción. (Anexo 3)**

- **Vehículo:** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos necesarios para su operación (SOAT, Revisión tecno mecánica, y los demás requeridos por ley)

- **Garantía de seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Nuevo Colón.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar el Registro Único de Proponentes vigente en donde se indiquen los indicadores financieros y organizacionales. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

- **ÍNDICES FINANCIEROS**

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Mayor o igual >= 16,34	Mayor o igual >= 16,34
Menor o igual <= 0,20	Menor o igual <= 0,20
Mayor o igual >= 8,11 o indeterminado	Mayor o igual >= 8,11 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual >= Presupuesto oficial PO

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

Las ESAL que presenten una utilidad operativa negativa, NO CUMPLEN con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual >= 0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual >= 0,26

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD.

A su vez deberá allegar:

- **Documento donde conste la estructura de la ESAL**, La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la

información y en general su gobierno corporativo. Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

- **Estados financieros auditados por un contador público** independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- **Política documentada de conflictos de interés**, es decir donde se certifique que la ESAL, o sus miembros de los organismos de Dirección NO poseen interés con funcionarios y/o contratistas de la Administración municipal.
- **Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.**
- **Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.**

➢ **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:** Documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales) – Formato Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Indicadores de la eficiencia de la organización. Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$$

5.3. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto y actividades estén directamente relacionadas con prestación de servicios logísticos.

Para certificar la experiencia con entidades privadas se debe anexar la respectiva factura o documento equivalente legal

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente debe acreditar haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas) dos (2) contratos con entidades públicas o privadas donde el valor de cada uno sea 2 o más veces el presupuesto oficial y cuyo objeto esté directamente relacionado con la ejecución de actividades culturales.

Nota 1. En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación. Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.

Nota 2. Para contratos con entidades privadas se deberá anexar la factura electrónica.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha relación o facturación de la ejecución del contrato.

- **NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
- **NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
- **NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
- **NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

- **NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

- **NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

- **NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

NOTA: Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio. Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Disponibilidad del grupo musical: Deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad del grupo musical conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso, para ello allegará copia de los contratos celebrados y/o manifestación del grupo musical con carta de compromiso para ejecutar su presentación en las fechas definidas.

2. La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

Profesional	Cantidad	Requisito
Coordinador	1	Profesional especialista en organización de eventos con experiencia en apoyo logístico con entidades públicas y/o privadas.

Profesional	Cantidad	Requisito
		Se debe anexar hoja de vida que contenga el título como profesional y el título de la especialización, la certificación de (2) dos contratos que acrediten la experiencia en apoyo logístico.
Coordinador Logístico	1	Profesional con especialización en organización de eventos. Se debe adjuntar hoja de vida que contenga el título como profesional y el título de la especialización, (2) dos certificaciones laborales en eventos y/o logística.

Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente debe anexar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Copia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:
  - Nombre de la Entidad contratante
  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato
  - Plazo y vigencia del contrato
  - Fecha de iniciación, Fecha de terminación y liquidación.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio.

VI. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	50
B. EXPERIENCIA ADICIONAL	20
C. APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL	9,75
D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20
E. INCENTIVO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de **50 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Apoyo Logístico	La ESAL que ofrezca un (1) profesional adicional para apoyar la coordinación logística de los eventos durante las etapas de planeación, montaje, ejecución y desmontaje. El profesional deberá acreditar título profesional y experiencia específica mínima de un (1) año en coordinación u organización de eventos culturales, recreativos, deportivos o comunitarios.	30
Profesional SISO	La ESAL que ofrezca un (1) Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, para apoyar la implementación y seguimiento del Plan de Emergencias, Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del evento. Deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en eventos masivos o similares.	20

B. EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Condición Acreditada	Puntos
A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a desarrollo de eventos culturales, artísticos y deportivos. Se le asignará el máximo puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simple. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	15
Se otorgarán 5 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple. Deberá aportarlo con la propuesta	5

C. APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio asignará **9,75 PUNTOS** adicionales al oferente que se comprometa que para la ejecución del evento vinculará los servicios de alimentación de un establecimiento ubicado en el municipio de Nuevo Colón, que cuente con RUT, Cámara y comercio vigente del municipio de Nuevo Colón de acuerdo con el objeto del proceso contractual.

Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible persona debe presentar los siguientes documentos:

- RUT del establecimiento.
- Cámara de comercio vigente.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio.

D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán **20 PUNTOS** a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

Ofrecimiento	Puntos
Personal adicional sin que genere costos para el Municipio (apoyo logístico para coordinación y distribución de hidratación y refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna).	20

Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible persona debe presentar los siguientes documentos:

- Anexo No. 6 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio.

E. INCENTIVO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0.25, para los proponentes que acrediten dentro de su propuesta alguno de los supuestos establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, del citado decreto así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes referidas, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El proponente que no acredite esta circunstancia obtendrá 0 puntos de calificación

VII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, en idioma Castellano, deberán **ser diligenciadas a través de la plataforma SECOP II,** dentro de los términos y horario estipulados en el cronograma dispuesto en SECOP II, conforme a los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

VIII. OTRAS DISPOSICIONES

8.1. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
de reintegración o reincorporación	el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.2. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
18. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
21. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
22. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
23. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
24. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
25. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
26. Las demás previstas en la ley.

8.3. DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos,

técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el representante legal de EL MUNICIPIO no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, a la ESAL ubicada en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

IX. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2" del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

1.1. GARANTÍA ÚNICA:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Igual o mayor a 200 SMLMV y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

X. SUPERVISIÓN

Supervisión: La Supervisión del Convenio con ESAL que se suscriba, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente. En ejercicio de dicha actividad el supervisor deberá:

1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la entidad del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cronograma se regirá por lo dispuesto dentro de la plataforma SECOP II. El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA 1: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma fijado en SECOP II.

NOTA 2: Para todos los efectos de la presente invitación, se entienden incorporados todos y cada uno de los elementos que forman parte integral de los correspondientes estudios previos; en consecuencia, los oferentes deberán revisar completamente dichos documentos en SECOP II.

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: *Katherine González S. – Asesor Externo*
Revisó: *Sebastián Agudelo C – Asesor Externo -* NNN059